En sesión celebrada el día 19 de febrero de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez ha presentado la proposición de Ley Foral para la gratuidad y universalidad del primer ciclo de Educación Infantil.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral para la gratuidad y universalidad del primer ciclo de Educación Infantil en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**2.º** Remitir la referida proposición de ley foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 19 de febrero de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez

Proposición de Ley Foral para la
gratuidad y universalidad del primer ciclo de Educación Infantil

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su título I, capítulo I, artículo 12, establece que “la Educación Infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a los niños y niñas desde su nacimiento hasta los seis años de edad, siendo su finalidad la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños”.

En el artículo 14.7 se establece que “las Administraciones educativas determinarán los contenidos educativos del primer ciclo de Educación Infantil”, y regularán los requisitos que hayan de cumplir los centros que impartan dicho ciclo, relativos, en todo caso, a la relación numérica alumnado-personal, a las instalaciones y al número de puestos escolares.

En Navarra, la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil se rige por el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral de Navarra y se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que lo imparten, así como los contenidos educativos del mismo. Igualmente está en vigor actualmente la Orden Foral 101/2017, de 9 de noviembre, de la Consejera de Educación, por la que se modifica la Orden Foral 79/2012, de 27 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se establecen las bases para la suscripción de convenios de colaboración entre el Departamento de Educación y las entidades locales para la financiación de la gestión de los centros de primer ciclo de Educación Infantil de titularidad municipal.

La oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil se ha demostrado insuficiente en numerosas ocasiones, y el acceso a plazas privadas es costoso para las familias. Incluso se da poca flexibilidad en cuanto a los horarios.

Por consiguiente, y a fin de la total integración de los menores de 0-3 años en el sistema educativo y la necesidad creciente de conciliar la vida familiar y laboral, se ha de fomentar la educación en este ciclo. El objetivo debe ser la gratuidad y la universalización de esta etapa, siempre de manera voluntaria, de manera que el servicio pueda extenderse y prestarse a todos los menores de 0-3 años cuyas familias lo demanden.

La asistencia a una escuela infantil de calidad favorece la adquisición del lenguaje, los procesos de socialización y el desarrollo personal, aspectos sumamente beneficiosos para las fases ulteriores. En este sentido, la escuela infantil es, junto con la familia, un agente educativo sumamente relevante en cuanto institución educadora, y es uno de los principales elementos de protección a la infancia. También es un espacio que facilita a los niños y niñas la adquisición de cierta autonomía motora, una institución que fomenta el aprendizaje de las reglas de comunicación verbal, y que amplía el desarrollo de las relaciones con las personas adultas y con las de su misma edad.

En el debate de Presupuestos Generales de Navarra, y en debates posteriores, ha vuelto a surgir la polémica sobre la situación de las Escuelas Infantiles en Navarra y sobre el ciclo 0-3 años, poniendo de manifiesto la importancia que tiene esta cuestión en la agenda política de la Comunidad Foral.

El Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos en los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria, establece que la regulación de la relación numérica alumnado-profesorado, de las instalaciones y del número de puestos escolares del primer ciclo de Educación Infantil se regirá por lo dispuesto en la regulación específica establecida por la Administración educativa competente.

La presente ley foral se estructura en siete artículos, tres disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

**Artículo 1.** Objeto y ámbito de aplicación.

La presente ley foral tiene por objeto regular y establecer la gratuidad y universalidad en el primer ciclo de Educación Infantil para todos los menores de 0 a 3 años de la Comunidad Foral de Navarra.

**Artículo 2.** Integración en el sistema educativo.

Las Escuelas Infantiles Públicas de primer ciclo estarán integradas de pleno derecho en el sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra. La regulación, organización y funcionamiento dependerá del departamento competente en materia educativa en los mismos términos que lo establecido para el segundo ciclo de Educación Infantil.

**Artículo 3.** Cooperación entre Administraciones.

El departamento competente en materia educativa y los Ayuntamientos cooperarán y convendrán sus actuaciones para el mantenimiento de las instalaciones de los centros en los que se imparte el primer ciclo de Educación Infantil, al igual que en las etapas de segundo ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria.

**Artículo 4.** Conciertos.

El departamento competente en materia de educación, para garantizar la oferta del primer ciclo de Educación Infantil, promoverá conciertos con los centros privados que reúnan los requisitos legales establecidos, en cuanto a su organización, funcionamiento y mantenimiento, tal y como se establece en el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo.

**Artículo 5.** Coordinación entre las etapas de Educación Infantil.

Corresponde al departamento competente en la materia fijar las medidas y los procedimientos para asegurar una adecuada coordinación en los ciclos de Educación Infantil.

**Artículo 6.** Adscripción a colegios públicos.

Las Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo de la Comunidad Foral de Navarra quedarán adscritas a los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de su zona, respetando la libre elección de centro de las familias.

**Artículo 7.** Recursos económicos.

Se dotará al departamento competente de los recursos económicos suficientes para dar cumplimiento a lo establecido en esta ley foral, con el fin de garantizar la gratuidad y universalidad de la etapa en la Comunidad Foral de Navarra, respetando la voluntariedad.

**Disposición adicional primera**

El Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de Educación Infantil, seguirá vigente en todo lo que no contravenga la aplicación de esta ley foral.

**Disposición adicional segunda**

El departamento competente en materia de Educación, en colaboración con el departamento competente en materia de políticas sociales, y los Ayuntamientos, en aquellos municipios rurales en los que, por razones de sostenibilidad y eficiencia no sea posible la existencia de Escuelas Infantiles de primer ciclo, creará “Casas Infantiles”.

Las “Casas Infantiles” ofrecerán una atención integral y personalizada a niños y niñas comprendidos entre los tres meses y los tres años, que comprenderá la atención específica de sus necesidades básicas de alimentación, higiene y descanso, de acuerdo con su edad y la contribución a su desarrollo físico, motor, afectivo, intelectual y social. A este respecto, se diseñará y se organizará un ambiente que haga posible la construcción de los primeros aprendizajes de identidad y autonomía personal, de relación con el entorno y de comunicación social, siempre en estrecha colaboración con las familias. Se desarrollará con carácter gratuito en la modalidad de atención diurna, de lunes a viernes durante todo el año, excepto los días festivos y un mes cada doce.

**Disposición adicional tercera**

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Foral de Navarra incorporarán crédito suficiente para garantizar la gratuidad del primer ciclo de Educación Infantil.

**Disposición transitoria**

La gratuidad y universalidad reguladas en la presente ley foral se desarrollarán en la Comunidad Foral de Navarra en las siguientes fases:

1. Curso 2018/2019 - El Departamento de Educación establecerá la gratuidad en todas las Escuelas Públicas de primer ciclo existentes en la Comunidad Foral de Navarra.

2. Curso 2019/2020 - El Departamento de Educación concertará con los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil que quieran integrarse en la prestación gratuita, a través de desarrollo reglamentario.

3. Curso 2020/2021 - En aquellos municipios donde no existan Escuelas Infantiles de primer ciclo, el departamento competente en la materia establecerá un calendario para la creación de las mismas, a fin de atender la demanda, así como en aquellos espacios donde exista una alta concentración de trabajadores.

**Disposición derogatoria**

Quedan derogadas cuantas disposiciones legales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ley foral.

**Disposición final primera**

Se autoriza al Gobierno de Navarra a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley foral.

**Disposición final segunda**

La presente ley foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.